



# Los conflictos socioambientales bajo la óptica de la Criminología de Paz y la Criminología Verde. Trazando un camino alternativo

Socio-environmental conflicts from the perspective of Peace Criminology and Green Criminology. Charting an alternative path

Carla Monroy Ojeda

Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México.

<https://orcid.org/0000-0002-3609-346X>

[carla.monroy@uaslp.mx](mailto:carla.monroy@uaslp.mx)

María Suhey Tristán Rodríguez

Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México.

<https://orcid.org/0000-0003-0238-8515>

[suhey\\_tristan@hotmail.com](mailto:suhey_tristan@hotmail.com)

Recibido / Received: 2025/01/14 Aceptado / Accepted: 2025/02/14 Publicado / Published: 2025/03/19

## Resumen:

En el presente artículo se explora cómo estos enfoques criminológicos pueden ofrecer alternativas para abordar los conflictos socioambientales. La Criminología Crítica, surgida en los años 60-70, se enfoca en cómo el Estado y el mercado definen el crimen, integrando conceptos marxistas como lucha de clases y hegemonía. Esta perspectiva considera que el capitalismo crea desigualdades que generan violencia y criminalidad. La Criminología de Paz, por su parte, promueve una cultura de paz basada en la justicia social y la equidad, buscando transformar la sociedad mediante la educación y la inclusión.

La Criminología Verde se centra en los delitos ambientales y la justicia ecológica, criticando la explotación desmedida de recursos naturales bajo el capitalismo. Este enfoque incluye la justicia social y la conciencia ecológica, abordando temas como el cambio climático, el maltrato animal y la justicia ambiental.

Dentro del análisis, se busca destacar la importancia de la justicia restaurativa y ambiental, proponiendo que la reparación del daño ambiental y la reconciliación comunitaria son esenciales para una paz duradera. La combinación de la Criminología de Paz y la Criminología Verde ofrece un marco integral para entender y resolver los conflictos socioambientales, promoviendo un desarrollo sostenible y una justicia inclusiva.



**Palabras claves:** Criminología de Paz, Criminología Verde, Prevención y Justicia Restaurativa.

**Abstract:**

Here we explore how these criminological approaches can offer alternatives to address socio-environmental conflicts. Critical Criminology, which emerged in the 1960s and 1970s, focuses on how the state and the market define crime, integrating Marxist concepts such as class struggle and hegemony. This perspective considers that capitalism creates inequalities that generate violence and criminality. Peace Criminology, on the other hand, promotes a culture of peace based on social justice and equity, seeking to transform society through education and inclusion.

Green Criminology focuses on environmental crimes and ecological justice, criticizing the excessive exploitation of natural resources under capitalism. This approach includes social justice and ecological awareness, addressing issues such as climate change, animal abuse, and environmental justice.

Within the analysis, it seeks to highlight the importance of restorative and environmental justice, proposing that the reparation of environmental damage and community reconciliation are essential for lasting peace. The combination of Peace Criminology and Green Criminology offers a comprehensive framework for understanding and resolving socio-environmental conflicts, promoting sustainable development and inclusive justice.

**Keywords:** Peacemaking criminology, green criminology, prevention through restorative justice.

## Introducción

Los conflictos socioambientales se han convertido en una preocupación central para las ciencias sociales y la criminología, sobre todo cuando, enfoques como la Criminología verde han tomado fuerza argumentativa y expositiva de la dimensión de esta problemática. Que es un mundo, inmerso en un sistema capitalista, cuyo objetivo es la explotación desmedida de los recursos naturales, impulsando las crecientes desigualdades sociales.

En este sentido, se brindan argumentos y conceptos básicos generales para entrar a la Criminología Crítica y el cuestionamiento de las estructuras, del Estado y del mercado, lo que permitiría entender las causas subyacentes más profundas a los conflictos analizados.

Por otro lado, se aborda la Criminología de Paz, como un enfoque pujante, interesada en la promoción de una cultura de paz basada en la justicia social y la equidad, buscando transformar la sociedad mediante la educación y la inclusión. Este enfoque enfatiza la importancia de la justicia restaurativa, que no solo busca reparar el daño causado, sino también reconciliar a las comunidades afectadas, promoviendo así una paz duradera.

La Criminología Verde, centrada en los delitos ambientales y la justicia ecológica, critica la explotación desmedida de los recursos naturales bajo el capitalismo y aboga



por una mayor conciencia ecológica y justicia social. Este enfoque aborda temas cruciales como el cambio climático, el maltrato animal y la justicia ambiental, proponiendo soluciones que integren la justicia social y la sostenibilidad ecológica.

La combinación de estos enfoques ofrece un marco integral para entender y resolver los conflictos socioambientales, promoviendo un desarrollo sostenible y una justicia inclusiva. Este documento busca destacar la importancia de la justicia restaurativa y ambiental, proponiendo que la reparación del daño ambiental y la reconciliación comunitaria son esenciales para una paz duradera.

## 1. Criminología Verde y Criminología de Paz; su origen en la postura crítica

### 1.1. Criminología Crítica

En este enfoque surgido en los años 60-70, en medio de una oleada de movimientos críticos, reflexivos, revolucionarios a lo largo del mundo occidental, se retoman los ideales expuestos en la época; la lucha de clases, burguesía, proletariado, explotación, entre otros términos vinculados al pensamiento marxista. De hecho, esta perspectiva criminológica ha recibido acepciones como de *izquierda*, *radical*, o *marxista*.

Este pensamiento criminológico, centra su interés, más allá de la conducta observada como delictiva y, comienza a analizar al Estado, a esta organización política como un ente determinante en la construcción y definición del acto criminal. Igualmente voltea a ver, a otro actor, de sumo peso en esta definición categórica y es el mercado; entendiéndose a la lógica económica de determinado tiempo y espacio. Es decir, hubo un giro de 180 grados en el posicionamiento epistémico y, por lo tanto, metodológico en la concepción y entendimiento del delito. El análisis del crimen entonces va integrando categorías de complejidad discursiva extraídas del marxismo, como conciencia de clases, sistema capitalista, consumismo, lucha de clases, hegemonía, sistema de producción, entre otros.

Un punto medular de la discusión es cómo, el sistema capitalista, se posiciona ideológicamente, dentro de las conciencias de las personas, de la sociedad en general, y es aquí un primer campo de batalla en donde la clase capitalista ejerce poder sobre todas las demás clases, convencéndolas para que trabajen para el propio beneficio de aquellas. Es por ello que, esta clase capitalista tiene el objetivo de mantener la estructura social, que refuerza e incrementa su poder, mientras que la clase trabajadora, tiene el interés de eliminar estas diferencias, sino erradicarlas, si revertirlas, y que los derechos no sean privilegios. Consecuentemente, el conflicto es inherente en la estructura social del capitalismo, en este sentido el capitalismo crea un sistema social con antagonismos irreconciliables (Messe, p. 32), ya que se alimenta de las desigualdades, que generan espacios de violencias y vulnerabilidades. Por ello, dentro del avance discursivo es que, se integra en la discusión y sustento argumentativo, a los derechos humanos, como parte fundamental de análisis dentro del fenómeno criminal;



por qué el Estado es observado como violentador, -ergo-, que trasgrede estos derechos fundamentales.

Karl Marx, dentro de sus postulados y desarrollos teóricos económicos y políticos, nunca desarrolló con profundidad, algún tipo de análisis vinculante con la comprensión del crimen. Sin embargo, se toma como base, sus argumentos para a partir de ellos, generar la explicación para con la criminalidad. Por ejemplo, dentro de las posturas antagónicas de la sociedad como producto de relaciones bajo un consenso y la sociedad bajo dinámicas de conflicto, la teoría crítica, es claramente concebida dentro de la segunda, no sólo porque al interior de la sociedad misma hay distintas formas de concepción de la realidad, (lo cual genera un choque, disputas, disrupción), sino que, hay luchas de poder continuas, y la sociedad capitalista va marcando las brechas de injusticia y desigualdad, lo que en consecuencia produce, un incremento en la violencia y en la criminalidad. Para la Criminología crítica, el aspecto importante de las relaciones de producción y reproducción es que, la interacción guía hacia un patrón específico de involucramiento social. Al emplear los poderes humanos para satisfacer necesidades, las relaciones de producción y reproducción se convierten en instituciones vinculadas que afectan significativamente la forma en que los miembros de la sociedad piensan y actúan y lo que cada uno es capaz de hacer. El análisis tanto de la producción como de la reproducción nos da una comprensión más profunda de cómo y por qué las personas en diferentes ubicaciones de clase y género actúan como lo hacen en sociedades particulares (Messerschmidt, 1986, p. 30)

La evolución en la dinámica discursiva criminológica es un parteaguas epistemológico sin dudas, porque permite poner en la mesa de discusión, a estas estructuras criminalizantes, permitiendo el comienzo a la visibilización de otras manifestaciones de las violencias. La criminología crítica es, en este sentido esta posibilidad teórica de incluir grupos en situación de vulnerabilidad, como mujeres, infancias, comunidad LGBTTQ+, medio ambiente, migrantes, por mencionar algunos.

## 1.2. Criminología de Paz

Para hablar de este enfoque, obligadamente se tiene que estar empapado en la teoría y el contexto de la cultura de paz; esta corriente que busca empujar y abrir con firmeza, el terreno reflexivo de lo inclusivo, lo justo, lo armonioso e ir modificando el pensamiento y las tan arraigadas prácticas vengativas. Además, transitando del planteamiento y de la concepción de la paz, tan sólo como la ausencia del conflicto, hacia una visión de mucho mayor alcance como, por ejemplo, ver a toda la sociedad transformándose hacia el desarrollo social, mediante la equidad y la justicia social. La construcción de cultura de paz es un esfuerzo multidisciplinar para transformar desde la educación las concepciones, cambiar las percepciones y asumir compromisos con la finalidad de originar la presencia de la paz en la cultura; comprendiendo que esta tarea de construir debe trascender los límites de los conflictos para convertirse en vivencia cotidiana de contextos como la escuela, el trabajo, la familia, el Estado, la



sociedad civil, entre otros (Hernández, et al., 2017). La cultura de paz plantea abordar los conflictos o las relaciones, desde un espacio de la posibilidad de otra forma de actuar. Por ejemplo, más complejo de lo que se considera, la paz no se limita a la ausencia de conflictos armados (concebido en unos de los conceptos amplios de la paz), sino que, se basa en la promoción de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y buscan resolver los problemas mediante el diálogo y la negociación. (Cultura de Paz, Centro UNESCO, s/f)

De acuerdo con el Centro Unesco, los Principios Fundamentales de la Cultura de Paz:

1. Respeto a los Derechos Humanos: Garantizar que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos fundamentales sin temor a la violencia o discriminación.
2. Educación para la Paz: Fomentar la tolerancia, la empatía y la resolución pacífica de conflictos desde una edad temprana.
3. Inclusión y Diversidad: Promover la inclusión de todas las personas, independientemente de su origen étnico, religión, género u orientación sexual.
4. Desarrollo Sostenible: La paz es esencial para el desarrollo sostenible, ya que los conflictos destruyen infraestructuras y desplazan a poblaciones.
5. Cooperación Internacional: Resolver conflictos y promover la cooperación entre naciones mediante la diplomacia y el diálogo. (Centro Unesco,s/f)

La cultura de paz ha tomado un papel preponderante en la forma del entendimiento de nuevos conflictos, ejemplo de ello es que ha sido integrado dentro de los Objetivos del Milenio, dentro del Objetivo 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas”, que busca promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. (Naciones Unidas, 2024)

No sólo resulta interesante posicionarse dentro de este paradigma, sino todo un reto, que está siendo el resultado de todo un proceso a lo largo de los diferentes movimientos y pensamientos sociales, la intolerancia arraigada, los discursos de odio y los intereses políticos y económicos, son algunos de los obstáculos dentro del nuevo andar, inclusive dentro del ámbito criminológico: “Cuando nuestros corazones estén llenos con amor, y nuestras mentes con voluntad de servir, nosotros sabremos qué es lo que tendríamos que hacer, y el cómo hacerlo. Esta es la base de la Criminología No violenta” (Quinney, 1991, p.10).

Según Quinney, hablar de la naturaleza radical de la construcción de la paz, involucra la construcción y transformación del ser humano. Nosotros estaremos comprometidos en acción, pero la acción vendrá de nuestro ser transformado. En lugar de pretender primeramente con la creación de una buena sociedad, y después de tratar de hacernos nosotros mejores personas, tenemos que trabajar en esto de manera simultánea. El interior y el exterior al mismo tiempo (Quinney, 1991, p. 10) Esto obliga a voltear a ver que la paz es un camino que se debe estar caminando constante y



colectivamente. Ahora, siempre y en todo momento. Acompañados de todos y todas que están convencidos de este sinuoso andar y que, poco a poco los participantes se van multiplicando.

Entender aquello, también permite a cuestionar las estructuras, el orden social-económico y político- vigente e impuesto, y en este sentido, concluir que, no puede haber paz sin justicia. [...] Una buena vida social, -una basada en la equidad, con la eliminación de la pobreza, del racismo, del sexismo, y de la violencia de todo tipo-, es una existencia pacífica. (Quinney, 1991, p.11) En este punto, cabe volver a cuestionarse, ¿qué y a cuáles se refiere con todo tipo de violencia?, como la criminología marxista, busca detenerse en el análisis precisamente de algunas de las violencias estructurales, que se normalizaban y, por lo tanto, invisibilizaban. En este sentido, una forma de violencia, recientemente observado por las sociedades occidentales, es la cometida en contra del medio ambiente (que en su momento ni Marx la consideraba, o inclusive la perspectiva de género, por mencionar algunos ejemplos).

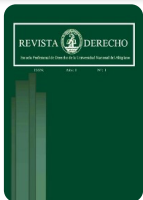
### 1.3. Criminología Verde

El interés por el estudio de las cuestiones ambientales, entendiendo el daño y estos tipos de delitos, ha ido en aumento y se observa ya como un enfoque más robustecido, que es lo que se conoce como Criminología Verde<sup>1</sup>. Dentro de la perspectiva, lo concerniente a lo verde, incluye la justicia social, conciencia ecológica, la naturaleza destructiva del capitalismo global, el papel del Estado (con sus locales y globales cuerpos de control), la desigualdad y la discriminación vinculada a la clase social, género, raza y los seres vivos no humanos (White, en McLaughlin, 2010, p. 411. Por otro lado, Le Clercq, J. A., & Cedillo, C. (2022), consideran que, este enfoque puede abarcar teorías centradas en el derecho ambiental, perspectivas que enfatizan la importancia de los delitos y daños no formalmente reconocidos en las leyes, riesgos y peligros de carácter transnacional, justicia ambiental y conflicto socioambiental, justicia distributiva e impacto de desigualdades sociales, violaciones a los derechos humanos, obligaciones intergeneracionales y con otras especies o proyectos de transformación anticapitalista

La propuesta sustancial de la Criminología Verde se desprende, y por eso se presentó una antesala, de la Criminología crítica. La cual, se posiciona precisamente en que, el Estado juega un papel central en la construcción de los delitos, los delincuentes, sobre todo, cuando la ideología hegemónica (discurso por excelencia marxista), es capitalista. En este sentido, bajo la dinámica y estructura de un libre mercado, de la forma desmedida de producción y de consumo, es que, hay una demanda y explotación desmedida de los recursos naturales. La degradación y el daño

---

<sup>1</sup> En inglés se puede permitir el concepto Environmental Criminology, pero la traducción en español "Criminología Ambiental", no es posible porque este último se refiere al estudio urbano del delito y de la prevención del crimen según su entorno.



ambiental y social que esto genera lleva forzosamente a conflictos, los cuales son complejos en su dimensión, comprensión, atención y prevención.

Los temas de investigación dentro de la Criminología Verde se pueden sintetizar en: a) cambio climático; b) alimentos y agricultura; c) residuos; d) maltrato animal, y e) justicia ambiental y víctimas/ victimización ambiental (Rodríguez, David y Nigel South, 2018, p. 12). Los cuales van presentando una honda e interesante reflexión acerca de distintas formas de comprender los roles tradicionales de víctima- victimario, inclusive de la criminalidad misma, lo cual representa un replanteamiento epistémico y metodológico, en la propia criminología, así como en las ciencias que convergen en ella.

La Criminología Verde, al voltear a ver las relaciones de poder que marca el capitalismo y patriarcado<sup>2</sup>, y cuestionarlas, es que se observa su naturaleza revolucionaria y la vinculación perfecta con la cultura de paz, en este caso, Criminología de Paz. Al momento que busca reivindicar la -casi inexistente- relación con la vida no humana, y desde ahí repensar la visión andrógina- antropocéntrica:

Nosotros, los Lakota nos referimos a la Tierra como nuestra madre, sin ser poetas románticos. Estamos expresando una profunda diferencia entre nuestra experiencia y la de las culturas eurocéntricas. Nuestra experiencia es que la Tierra está viva y nos influencia de todas las formas posibles, especialmente en cómo vivimos (Reverend Martin Brokenleg, in Boyes-Watson, 2008, p. vii).

Cuatro aspectos resultan centrales para comprender las variantes de la Criminología Verde: 1) representa una perspectiva diferenciada del derecho ambiental al no limitarse a actos criminales o violaciones a derechos formalmente tipificados por la ley; 2) asume a la naturaleza como un sistema complejo con sus propios ciclos y procesos de retroalimentación y, por lo mismo, requiere vincularse a algún discurso ambiental específico; 3) el daño irreversible a los ecosistemas se interconecta con la vulnerabilidad social, injusticia distributiva, pobreza, desigualdad y exclusión social; y 4) se entiende como un conjunto flexible de teorías que comparten un objetivo explicativo pero cuyos conceptos, métodos y marcos teóricos pueden estar fuertemente disputados (Le Clarcq, Juan Carlos & Celeste Cedillo, 2022) El respeto al medio ambiente, significa no sólo un acto moral de los tomadores de decisiones, sino una obligación política del Estado, lo cual implica la actualización de las instituciones y el diseño de políticas públicas en beneficio y salvaguarda del medio ambiente. Una obligación que puede ser descrita de forma muy sencilla, pero que, son rupturas dogmáticas significativas puesto que, implican una evolución hacia el mejor entendimiento de la alteridad de la vida, en el marco de una cultura de paz.

---

<sup>2</sup> Desde que las relaciones patriarcales son esencialmente patriarcales, los hombres ejercen el poder sobre las mujeres, apropiándose del trabajo femenino y controlando su sexualidad. En consecuencia, el conflicto, al menos en las relaciones intraclases, es inherente al sistema patriarcal (MacLaughlin, 2010). Pachamama, la Madre Naturaleza, y todo el género femenino, toda la vida humana y no humana, entra en esta dinámica.



## 2. ¿Qué se entiende por conflictos socioambientales?

A partir de la modernidad, se estableció un modelo de proyecto civilizatorio en el que el progreso y el desarrollo occidental se conciben como metas alcanzables para todos los pueblos del mundo. En este contexto, los bienes comunes: el agua, la tierra, el aire y los ecosistemas en que éstos se insertan y que permiten y sustentan la producción y reproducción de la vida, son reducidos a materias primas e insumos enajenables para el proceso de producción y su transformación en bienes de consumo. Bajo esta lógica, la apropiación de lo común, mediante prácticas extractivas, facilita y promueve la acumulación de riqueza en términos de acumulación (Estermann, 2020, p. 155)

Esta apropiación ocurre especialmente en el sur global, donde los conflictos socioambientales se originan, en gran medida, por las contradicciones entre la defensa de la naturaleza y de lo común, que sustentan la identidad de los pueblos asentados allí, y la lógica del sistema capitalista, especialmente de corte neoliberal que, a través del modelo extractivista despoja a las comunidades y los pueblos (Martínez-Alier, 2004). En México, al igual que en varios territorios latinoamericanos, esta situación se torna particularmente compleja, debido a que múltiples comunidades, tanto rurales como urbanas, se enfrentan a diario a condiciones dramáticas de sobreexplotación y despojo<sup>3</sup>. En estos escenarios, los pueblos indígenas y campesinos se ven afectados desproporcionadamente, mientras que otros grupos obtienen ganancias económicas considerables.

En este contexto, el entorno social, político, económico y cultural ha generado una colosal pobreza y desigualdad en el espacio rural. La necesidad del capitalismo de explotar los recursos limitados del planeta conduce a una competencia feroz y desigual entre los diversos grupos involucrados, en la que generalmente prevalecen aquellos con poder, en detrimento de los habitantes que buscan resistir, quienes generalmente son las clases empobrecidas, los pueblos campesinos y los grupos indígenas, cuyo esquema para la reproducción de la vida no necesariamente coincide con la noción de apropiación y explotación de la naturaleza. De acuerdo con Susana Delgado:

Mientras existan relaciones de producción capitalistas, es que el despojo constituya siempre una amenaza latente que presentará variaciones en la misma medida en que las condiciones del desarrollo del capital cambien, o sea, las formas del despojo, los objetivos del despojo y los sujetos del despojo, lo cual no significa que este desaparezca como amenaza, sino la forma en que se presente (Delgado, 2020, p. 531).

Asimismo, como indica Clark (2013), que el control al acceso puede ser una causa del conflicto y, en algunos casos, la explotación de los recursos naturales es para

---

<sup>3</sup> Se han documentado casi 400 (2020-2024) conflictos socioambientales, a los cuales se suman más de 200 derivados de megaproyectos de extractivismo minero, hídrico y agrícola, que afectan en particular a los pueblos indígenas, señaló Lizy Peralta Mercado, abogada especialista en derecho ambiental y comunitario. ([La Jornada: Documentan 400 conflictos ambientales en México en cuatro años](#))



## REVISTA DE DERECHO

de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno

ISSN: 2313-6944 ; ISSN-e: 2707-9651

2024 - Vol. 9(1), DOI: <https://doi.org/10.47712/rd.2024.v9i1.300>

Journal homepage: <http://revistas.unap.edu.pe/rd/>

This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License.



financiar conflictos que han surgido por otros motivos. Al reflexionarse acerca de estos conflictos, se tiene que hacer esa precisión de lo “socio ambiental” puesto que, no sólo como humanidad, sino como parte de un sistema llamado entorno ambiental. Y es que bajo esa lógica no hay una barrera que limite, a nada ni nadie, en qué momento se deja de ser social para convertirse en ambiental.

Antes de hablar de conflicto, se podría discutir que comienza como movimiento, sin embargo, sería ocioso diferenciar tales acciones, puesto que, desde que se comienza a organizar la población -movimiento, propiamente- para visibilizar posibles derechos violentados, lucha de intereses, entonces es que, se encuentra en el comienzo del conflicto. En este sentido, Laraña observa que, los movimientos sociales;

[...] constituyen una forma de acción colectiva que integra distintos factores: solidaridad, cohesión, conflictos y transgresiones a los límites determinados por el sistema de relaciones sociales. Los movimientos sociales entendidos como colectividades actúan con continuidad para promover o resistir un cambio en la sociedad general o bien dentro de su propio grupo conservando y elevando las características asociadas a una mayor integración y cohesión que se derivan del hecho de compartir sentimientos de pertenencia y de solidaridad interna (Laraña 1998).

Los movimientos sociales que se agrupan y organizan de manera estratégica, con una visión antisistema, conformándose como sujetos políticos. Resulta ser una lucha entre un modelo hegemónico como el capitalismo, contra la visión milenaria y holista de los pueblos originarios. Son luchas de resistencia, ejemplos de fenómenos sociales de luchas reivindicativas por sus derechos políticos, económicos y sociales, sin embargo, se desenvuelven en un contexto de impunidad, injusticia corrupción e ingobernabilidad.

El discurso justificador del capitalismo por despojo; que la minería, o los diferentes megaproyectos representan crecimiento, orden y progreso para la población o el país receptor de tal obra, sin embargo, se ha observado que significa el incremento de desigualdades y, por lo tanto, de la pobreza, esto aunado al impacto y saqueo de los recursos naturales de la región. El impacto, el daño, las consecuencias criminológicas de estos movimientos llegan a ser lamentables; hay violaciones a derechos humanos, torturas, asesinatos, violaciones, lesiones, intimidaciones y amenazas. En otros casos, desplazamientos masivos de la población, o atrocidades cometidas hacia la población en general.

México padece mucho el tema de los defensores de la tierra, es un país donde cuidar y velar por el hogar, por el ambiente, representa un peligro para la vida e integridad de las personas. En este punto es necesario entender que las y los defensores del territorio no sólo se enfrentan al despojo territorial, es decir, en términos materiales (el cual es obviamente indispensable para la prolongación de la acumulación y el sustento del capitalismo global), sino también en términos simbólicos y políticos, pues ocluye y destruye los significados asociados al *ser en* y *desde el territorio* disputado.



Ejemplos de ello existen varios, podríamos, en México, citar el caso Acteal<sup>4</sup>; desafortunadamente, encontramos muchos otros casos más en el resto de América Latina donde el panorama frente a proyectos extractivistas es desolador (Gallegos y Tristán, 2021, p. 163).

Lamentablemente esto ocurre a escala mundial, el caso de los minerales extraídos en África que alimentan los conflictos sociales;

1) Columbita- tantalita (coltán), útil en teléfonos celulares del tamaño de la palma de la mano y turbinas gigantes, 2) casiterita, una fuente clave del estaño utilizado en placas de circuitos, 3) wolframita, que se utiliza para producir tungsteno para bombillas y máquinas herramienta, 4) oro, utilizado como conductor electrónico, así como en joyerías (Clark, en Nigel, 2013, p. 214).

Con la dimensión crimen ambiental se mide el impacto de factores como el delito, el daño, el conflicto social o los ataques a activistas desde una perspectiva amplia y no solo cuando son tipificados por las leyes. El promedio en este caso es 0.75, el mejor resultado se ubica en Nuevo León (0.86) y el peor en Baja California Sur (0.55). Estos resultados pueden llevar a pensar erróneamente que las entidades destacan por un buen desempeño en esta dimensión. La violencia en contra de defensores ambientales y los niveles de conflictividad socioambiental nos advierten de un contexto en el cual la afectación social derivada del daño ambiental y los niveles de victimización pueden ser mucho más altos de lo que se desprende de los datos disponibles. (Le Clarcq, Cedillo, 2022)

### 3. Acerca de la justicia y su convergencia en la criminología

#### 3.1. Justicia Ambiental

La justicia ambiental surge en Estados Unidos de Norteamérica a partir de numerosos conflictos locales en los que aquellos que vivían mayoritariamente en zonas pobres y con proporciones altas de minorías étnicas, protestaban por la imposición de nuevas instalaciones de vertederos de residuos y por la contaminación que sufrían producto de las actividades industriales situadas en sus territorios (Moreno, 2010, s.p.; Ortega, 2002, p. 17.). Así, la justicia ambiental se incorpora al debate ambiental a principios de la década de los ochenta como consecuencia de los movimientos de base que se oponían a la desigual y racialmente discriminatoria distribución espacial de los residuos peligrosos y las industrias contaminantes (Ramírez, Galindo y Contreras, 2015, p. 228; Arriaga y Pardo, 2011, p. 635). Por tanto, más que a la versión positiva del concepto en sí, sus raíces se vinculan a situaciones caracterizadas claramente por

---

<sup>4</sup> El caso Acteal, fue una incursión paramilitar que devino en la masacre de una comunidad tzotzil perteneciente a la organización "Las Abejas" en la localidad de Acteal, del municipio de Chenalhó en los altos de Chiapas, el 22 de diciembre de 1997. Se identifica el apoyo directo del ejército mexicano en la masacre, en un intento por desarticular a "simpatizantes" del EZLN.



la injusticia ambiental –o racismo ambiental–, cuya manifestación empírica resultaba más sencilla de evidenciar.

Nace, además, como una respuesta frente al fracaso del movimiento ambientalista dominante que, partiendo de una posición ideológica que separa a los seres humanos del mundo natural, no incluyó la justicia social y económica en sus preocupaciones. Para las grandes organizaciones ecologistas americanas, como el Sierra Club de California o el *Environmental Defense Found*, problemáticas como instalaciones de residuos tóxicos o de basureros municipales que enfrentaban los barrios pobres de las ciudades, no eran una lucha ambiental en sí misma, sino una cuestión de salud pública<sup>5</sup> (Di Chiro, 1999, p. 106). Esa afirmación es contraria al discurso que reivindican quienes inician la lucha por la justicia ambiental, debido a que parten del reconocimiento de la naturaleza indisoluble entre diversas luchas comunitarias: ambientales, de salud y de justicia social. Como resultado de esa articulación, se incluyeron dentro de las preocupaciones ambientales las condiciones inadecuadas de saneamiento básico, de contaminación química de los lugares de habitación y trabajo, así como la descarga indebida de desechos tóxicos y peligrosos (Gutiérrez, 2014, p.116).

No es casual que la localización de las industrias contaminantes, mayoritariamente, coinciden con lugares habitados por personas pobres, de raza negra o indígenas. Lo anterior, se traduce en que la injusticia ambiental sea un nexo entre tres ámbitos: la injusticia económica, la injusticia social y una incidencia injusta en la calidad del medio ambiente (Gelobter, 1994, p. 842). Esto ocurre porque el crecimiento económico, bajo el sistema capitalista, conlleva un uso cada vez más intenso del medio ambiente, creando impactos ambientales que afectan no sólo a determinados ecosistemas, sino también a comunidades humanas. Especialmente, como ya se mencionó, recaen de forma desproporcionada en las personas que viven en situación de pobreza, no existiendo muchas veces la voluntad para tomar conciencia de este problema y, menos aún, de corregirlo.

En México, si bien es cierto dentro del ordenamiento jurídico se reconoce a la naturaleza como un bien público de uso común y se ha constitucionalizado el derecho humano a un medio ambiente sano también lo es que la legislación secundaria ha establecido legitimaciones restrictivas para la tutela efectiva de ese derecho y, por tanto, ha limitado el acceso a la justicia ambiental (Reuelta & Verduzco, 2019).

La exigibilidad jurídica<sup>6</sup> del derecho a un medio ambiente sano o el acceso a la justicia ambiental en México es deficiente, pese a que, de acuerdo con el artículo 25

---

<sup>5</sup> Para entender cuál es el parámetro entre lo ecológico y lo que no lo es, habrá que remontarnos, de acuerdo con Di Chiro (1999), a cómo diversos grupos han entendido su relación con la naturaleza. Es decir, las diferentes formas en las que los seres humanos entendemos, vivimos y modificamos nuestro medio ambiente.

<sup>6</sup> La exigibilidad jurídica versa sobre la concreción del alcance del derecho, la identificación de sus titulares y de quiénes están obligados a cumplirlos y, por último, la existencia de vías formales: jurisdiccionales, administrativas u otras. Es decir, hablar de exigibilidad jurídica significa referirnos a los procedimientos, jurisdiccionales o no, de reclamación para que los poderes públicos cumplan con sus obligaciones



## REVISTA DE DERECHO

de la *Universidad Nacional del Altiplano de Puno*

ISSN: 2313-6944 ; ISSN-e: 2707-9651

2024 - Vol. 9(1), DOI: <https://doi.org/10.47712/rd.2024.v9i1.300>

Journal homepage: <http://revistas.unap.edu.pe/rd/>

This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License.



de la Convención Americana de Derechos Humanos existe el deber de los Estados de crear un recurso sencillo, rápido y efectivo para la protección y garantía de los derechos humanos. En este sentido, se puede reconocer que las normas y acciones que existen para tutelar ese derecho: la vía administrativa, las acciones ambientales reconocidas en el Código Federal de Procedimientos Civiles, los delitos ambientales, la acción de responsabilidad ambiental reconocida en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y el juicio de amparo han sido concebidas en México como los medios para proteger el derecho humano a un medio ambiente sano reconocido constitucionalmente no han sido suficientes para proteger, de manera efectiva, el derecho que pretenden tutelar.

El Índice Global de Impunidad Ambiental México (IGI-AMB, 2020) es instrumento de análisis cuantitativo, cuyo objeto es medir, justamente, niveles de impunidad ambiental entre los estados del país, evalúa la capacidad institucional para proteger el medioambiente, la degradación ambiental, los crímenes ambientales y las estrategias intergeneracionales. Los resultados de dicho informe se pueden resumir muy ampliamente en que, efectivamente existe una urgencia en el fortalecimiento y aplicación transversal de las políticas y capacidades institucionales para garantizar un medioambiente sano en México. Puntualmente se presenta en el Índice que,

- Existe un muy bajo desempeño en las entidades federativas del país, obteniendo menos de la mitad del puntaje máximo posible, reflejando políticas ambientales frágiles y capacidades institucionales insuficientes,
- El índice nacional (promedio nacional) es de 1.93 sobre 4, con Durango alcanzando 2.31 y Colima solo 1.59
- El índice expone claramente que los desafíos se centran en la falta de investigación, persecución y sanción de delitos ambientales, así como el incumplimiento de objetivos de política ambiental y climática, son problemas destacados (IGI-AMB, 2020)
- Es indispensable generar reportes nacionales de información oficial sobre: 1) instrumentos y resultados de seguridad, justicia y derechos humanos ambientales; 2) víctimas, conflictos socioambientales y migración relacionada con degradación ambiental y efectos del cambio climático con énfasis en los grupos indígenas; 3) incidencia de delitos ambientales y violaciones a derechos humanos ambientales; 4) capacidades institucionales y recursos disponibles para atender específicamente la problemática del sector ambiental (La Jornada, 2023)

La impunidad es una forma de injusticia o falta de acceso a ella. Los datos duros y reveladores que se mencionan en el Informe, le dan contexto a esta realidad que habla de justicia, pero no la vive. Que está inmersa en la multiplicidad simultánea de violencias, lo que obliga a generar reflexiones más astutas. Por ejemplo, la pobreza es



una constante que magnifica la impunidad, la injusticia, el deterioro ambiental, así como el social.

Ampliando la discusión de la impunidad dentro de lo discutido de la justicia ambiental, la Criminología Verde y el reconocimiento del derecho al medioambiente sano, se tienen en cuenta los siguientes aspectos para definir impunidad: i) la imposibilidad de investigar, perseguir, enjuiciar, sancionar y reparar los delitos y daños en contra del medioambiente; ii) el incumplimiento de objetivos de política ambiental y climática; y iii) la inexistencia de estrategias y programas de políticas públicas de largo plazo o intergeneracionales (Le Clercq y Cedillo, 2022) Esto significa que la política ambiental en México tiende a ser institucionalmente débil, que no se cuenta con las suficientes capacidades institucionales para proteger ecosistemas, evitar la degradación de recursos y capital natural o condiciones para garantizar el disfrute efectivo del derecho a un medioambiente sano establecido en la Constitución (Le Clercq, J., C. Celeste, 2022)

Reducir la impunidad importa, e importa mucho, para garantizar una protección efectiva del medioambiente, salvaguardar los recursos naturales de comunidades y pueblos indígenas, así como afianzar el disfrute del derecho a un medioambiente sano para todas las personas (Cedillo, Celeste, Juan Antonio Le Clercq & Azucena Cháidez, 2020).

### 3.2. Justicia restaurativa

La Justicia Restaurativa se presenta como un método integral para abordar tanto el daño presente como el riesgo potencial a través de la inclusión activa de todas las partes afectadas, con el propósito de alcanzar un consenso y un acuerdo colectivo sobre la reparación del daño y la restauración de la justicia. Este enfoque, como alternativa a la justicia tradicional, enfatiza la importancia de no solo castigar al infractor, sino también tener en cuenta las necesidades de las víctimas.

Uno de los puntos de encuentro entre la justicia ambiental y la justicia restaurativa es la idea de reparación del daño. En el contexto ambiental, esto implica no solo responsabilizar a los infractores por los daños ambientales causados, sino también buscar formas de restaurar los ecosistemas afectados y compensar a las comunidades perjudicadas. La justicia restaurativa proporciona un marco para involucrar a todas las partes afectadas en la búsqueda de soluciones que reparen el daño ambiental de manera equitativa y sostenible.

Esta asociación de justicia ambiental y restaurativa es fortalecida por la criminología de paz. En el escenario que hemos descrito, en donde el saqueo de recursos naturales como el agua, la tierra y los minerales genera conflictos que llevan a la violencia y la inestabilidad, y que exacerbaban la inseguridad humana y socavan la paz y el desarrollo sostenible, la criminología de paz reconoce la importancia de abordar las causas subyacentes de estos conflictos. Así, la justicia ambiental,



restaurativa y la criminología de paz se unen en la búsqueda de reparación del daño causado por la degradación ambiental y la violencia. La restauración ambiental no solo implica la rehabilitación de ecosistemas degradados, sino también la reparación de relaciones sociales fracturadas por conflictos ambientales. La criminología de paz aboga por enfoques restaurativos que involucren a todas las partes afectadas en la búsqueda de soluciones colaborativas y pacíficas. Esto puede incluir procesos de reconciliación, diálogo y mediación que fomenten la curación y la reconstrucción de comunidades afectadas por la violencia y la injusticia ambiental.

### 3.3. Criminología Verde, Criminología de Paz y las justicias

Como ya se expuso de manera clara y amplia, tanto la Criminología de Paz, como la Criminología Verde son dos ramas de la criminología que se enfocan en diferentes aspectos de la justicia y la prevención del crimen, y comparten objetivos y principios que son transversales a ellas. Por ejemplo, dentro de la Criminología de Paz, un eje clave es la práctica de la No Violencia, donde la base para la prevención, así como la resolución de los conflictos es mediante la promoción de la justicia social y la reconciliación, lejos del tradicional camino vengativo, recurrentemente utilizado en la criminología -convencional- (y del derecho penal).

Dentro de la cultura de paz, ergo, la Criminología de Paz, se busca recurrir a estas acciones no tradicionales, como, por ejemplo, la justicia restaurativa (mencionada anteriormente), enfocándose en reparar el daño causado a las víctimas y a la comunidad, en vez de sólo castigar a los infractores. La construcción de comunidades, buscando fomentar la cohesión social, y la participación comunitaria como una forma de prevención del crimen, promoviendo la paz.

La Criminología Verde, por su lado, pretende que las reflexiones del crimen además observen el impacto al ecosistema y las comunidades. Hablar de justicia ambiental, luchando porque las comunidades -especialmente las vulnerables-, tengan acceso a un ambiente sano y seguro. Y también, enfatiza en esta responsabilidad ecológica, donde promueve la responsabilidad de individuos y corporaciones en la protección del medio ambiente (Marteache, 2024). El punto de convergencia es sencillo puesto que son, realmente afines y complementarios. Por ejemplo, hacen hincapié en la reparación del daño causado, (sin importar la especie de que se trate). Inclusive, la justicia restaurativa en la criminología de paz puede incluir la reparación de daños ambientales como parte de la reconciliación comunitaria (Marteache, 2024).

Otra forma de co-construir la prevención desde la criminología de paz y verde, es que, mediante los programas de educación ambiental, se puede generar un espacio de reconstrucción de lo que significa la naturaleza, ergo los daños que sufren, y la base de esta comprensión, es la paz y el respeto. Derivado de ello, o aunado a esta propuesta de educación, es que es participativa, entonces también se está fortaleciendo la participación comunitaria- activa, ya que es dentro de esta responsabilidad colectiva



## REVISTA DE DERECHO

de la *Universidad Nacional del Altiplano de Puno*

ISSN: 2313-6944 ; ISSN-e: 2707-9651

2024 - Vol. 9(1), DOI: <https://doi.org/10.47712/rd.2024.v9i1.300>

Journal homepage: <http://revistas.unap.edu.pe/rd/>

This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License.



que se pueden re-construir las relaciones y transitar hacia aquellas no violentas y más respetuosas, logrando así, espacios más seguros, incluyentes y saludables.

Transitar hacia un pensamiento ecocéntrico, en sí mismo es avanzar en el camino de la paz. La paz duradera no es posible sin un medio ambiente saludable. La Criminología Verde aporta una dimensión ecológica a la criminología de paz, subrayando la importancia de la sostenibilidad ambiental para la paz y la justicia social (Marteache, 2024).

### **Declaración de Autoras**

Carla Monroy Ojeda y María Suhey Tristán Rodríguez hemos propuesto, desarrollado y analizado el presente tema, vinculando la Criminología de paz, Criminología Verde y la justicia, como propuestas teóricas y metodológicas para abordar, y sobre todo resolver los conflictos socio ambientales. Se utilizaron documentos, información y doctrina de libre acceso y actualizados. Las autoras revisamos el presente manuscrito, buscando mantener la claridad de las ideas y las propuestas reflexivas.

### **Conclusiones**

Observar los conflictos, en general, particularmente los socio-ambientales bajo una óptica ajena al antropocéntrico es un excelente comienzo para plantear soluciones alternas construidas desde la paz, y no desde la venganza y el dolor que es cómo se ha pensado la prevención de las violencias y el delito. También el concepto tradicional de justicia había estado sustentado en dolor y venganza, qué camino más distante y lejano de la paz y la prevención que este violento, sostenido por la propia cultura y la sociedad erigiendo instituciones perpetuadoras de sus estructuras violentas. Debe quedar claro que los conflictos socioambientales son una manifestación de las desigualdades y las injusticias estructurales presentes en la sociedad, y qué entenderlo así, obliga a la sociedad, pero también a los aparatos teóricos, específicamente a la Criminología, transitar hacia una evolución explicativa dogmática de las formas de prevención a ejecutar.

La realidad necesita ser teorizada para que, desde estas herramientas teórico-conceptuales se puedan plasmar con mayor claridad los caminos, las metodologías para lograr el objetivo planteado. En este caso, proponer que, desde la Criminología Verde y la Criminología de Paz, se vayan articulando y sumando conceptos que les son transversales, como es la justicia restaurativa y la justicia ambiental. Que las violencias estructurales, como la impunidad, la pobreza, institucionales, ambientales, entre otras, se observen y cuestionen bajo la lógica de la paz, y no de la misma violencia.

Cómo se observa dentro de las reflexiones expuestas, los conflictos de esta índole, se manifiestan globalmente, pero impactando severamente, y continuamente



a los grupos vulnerables, considerando en esta categoría a la vida no humana. Y que, la probabilidad de justicia (atendiendo solamente a sancionar la norma violentada), es sumamente alta. Observar que, la impunidad en México es muy alta, pero en estos temas, es aún mayor, deja ver, ausencias y omisiones histórico- estructurales del Estado.

La paz y la justicia, es posible, debe hacerse posible como una tarea en, desde y para la colectividad, -humana y no humana-, cabría cuestionarse cómo se han estado construyendo estos discursos violentos y desde ahí, re estructurarlos.

### Referencias

- Andreas Duit, Peter H. Feindt & James Meadowcroft (2016) Greening Leviathan: the rise of the environmental state?, *Environmental Politics*, 25:1, 1-23, DOI: 10.1080/09644016.2015.1085218
- Arriaga, A. & Pardo, M. (2011). “Justicia ambiental: El estado de la cuestión”. *Revista Internacional de Sociología*, 69 (3), 215-230.
- Boyes-Watson, Carolyn (2008). *Peacemaking circles & Urban Youth*, Living Justice Press.
- Biermann, F. (2021) The future of ‘environmental’ policy in the Anthropocene: time for a paradigm shift, *Environmental Politics*, 30:1-2, 61-80, DOI: 10.1080/09644016.2020.1846958
- Cedillo, Celeste, Juan Antonio Le Clercq & Azucena Cháidez (2020). IGI-AMB, Índice Global de Impunidad Ambiental México, UDLAP
- Centro Unesco para la Formación en Derechos Humanos y Ciudadanía Mundial y Cultura de Paz (10, enero, 2025)
- Delgado, E. (2020). Temacapulín: amenaza de despojo y resistencia ante la construcción de una gran represa. *Revista temas Sociológicos*, (27), 527-558. <https://doi.org/10.29344/07196458.27.2274>
- Di Chiro, G. (1999). “La justicia social y la justicia ambiental en los Estados Unidos: La naturaleza como comunidad”. *Revista Ecología Política*, (17), 105-118.
- Enciso, J. (10 de febrero de 2016). En México hay 420 conflictos socioambientales. *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/2016/02/10/sociedad/038n1soc#:~:text=En%20el%20pa%C3%ADs%20hay%20al,Universidad%20Nacional%20Aut%C3%B3noma%20de%20M%C3%A9xico.>
- Estermann, J. (2020). Crisis civilizatoria y vivir bien. Una crítica filosófica del modelo capitalista desde el allin kaysay/suma qamaña andino. *Polis, Revista de la Universidad Bolivariana*, 11(33), 149-174. doi:10.4067/s0718-65682012000300007
- Gallegos, Sandra y Tristán, Suhey (2021). “Feminicidio extractivista y territorial en América Latina. 151 Claves materialistas, sociales y feministas para su análisis”



## REVISTA DE DERECHO

de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno

ISSN: 2313-6944 ; ISSN-e: 2707-9651

2024 - Vol. 9(1), DOI: <https://doi.org/10.47712/rd.2024.v9i1.300>

Journal homepage: <http://revistas.unap.edu.pe/rd/>

This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License.



- REDHES Revista de derechos humanos y estudios sociales No. 25 Año XIII  
Enero-junio 2021
- Gelobter, M. (1994): "The meaning of urban environmental justice", *Fortham Urban Law Journal*, 21, 841-856.
- Gutiérrez, A. (2014). "En el camino de la justicia ambiental: estableciendo vínculos entre medio ambiente y justicia social". *Revista de Ciencias Sociales*, IV (146), 113-125.
- Hernández Arteaga, I., Luna Hernández, J. A., & Cadena Chala, M. C. (2017). Cultura de Paz: Una Construcción educativa aporte teórico. *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, 19(28), 149-172.
- La Jornada (2023). A más pobreza más daño ecológico concluye el Índice Global de Impunidad Ambiental Latinoamérica 2023 elaborado por la UDLAP.
- Le Clercq, J.A., & Cedillo, C. (2022). Números de la injusticia ambiental: la medición de la impunidad en México. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (73), 179-200. <https://doi.org/10.17141/iconos.73.2022.5172>
- Marteache, Nerea (2023) Criminología Verde. *Revista Española de Investigación Criminológica*, Vol. 21 (2), pp. 1-13
- Martínez-Alier, J. (2004). *El ecologismo de los pobres. Conflictos ambientales y lenguajes de valoración*. Icaria Antrazyt. Flacso
- McLaughlin, Eugene & Tim Newburn (2010), *The SAGE handbook of Criminological Theory*, Ed. (ellos).
- Messerschmidt, James (1986). *Capitalism, Patriarchy, and Crime*, ed. Rowman & Littlefield.
- Moreno, A. (2010). "Justicia ambiental. Del concepto a la aplicación en planificación y análisis de políticas territoriales". *Scruta Nova, Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, XIV (316)
- Ortega, M. (2002). "Origen y evolución del movimiento de justicia ambiental", *Ecología Política Cuadernos de Debate Internacional*, 12, 17-24.
- Ramírez, S., Galindo, M., & Contreras, C. (2015). "Justicia ambiental. Entre la utopía y la realidad social." *Culturales*, III (1), 225-250.
- Revuelta, Benjamín y Verduzco, Alejandra. (2019). "El interés universal en las acciones ambientales" en Benjamín Revuelta Vaquero (Coord.) *Derecho, medio ambiente y cambio climático*. México: Vlex, Doctorado Interinstitucional en Derecho
- Velasco, D. (2018). Las otras luchas del campo de las y los defensores de los derechos humanos en México, Xipe Totek, *Revista del Departamento de Filosofía y Humanidades, ITESO*, Año 27, No. 107, pp. 349- 376.
- Vergara, Sofía. (2019). "Semarnat tiene registrados 560 conflictos socioambientales en México". *Proceso*, 4 de septiembre.